MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2020/MDV-CDV

Ventanilla, 18 de diciembre de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 18 de diciembre de 2020, el Dictamen Nº 07-2020/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen Nº 09-2020/MDV-CAF de la Comisión de Administración y Finanzas, el Informe Nº 060-2020-MDV-GAT-SGTF de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, el Memorando Nº 193-2020/MDV-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Nº 1410-2020-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorando Nº 1444-2020/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y el Informe Legal Nº 360-2020/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba la Tabla de Valores Unitarios a costo directo de obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes para el ejercicio 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)". Asimismo el artículo 9° numeral 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Conforme a la norma antes citada, los artículos 46° y 74° de la Ley N° 27972, disponen que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales que corresponda;

Que, cabe mencionar que *el Concejo Distrital de Ventanilla, ejerce su función normativa mediante Ordenanzas, que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el numeral 40.1 del artículo 40°, que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en los gobiernos locales por Ordenanza Municipal, y acorde al numeral 40.5. Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Decreto de Alcaldía si se trata de un gobierno local;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo Nº156-2004-EF, señala en el último párrafo del Artículo 14º que, la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2020/MDV-CDV

Que, el Artículo 3º de la Resolución Ministerial Nº270-2020-VIVIENDA, señala los Valores Unitarios a costo directo de algunas Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes para Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, la Sierra y la Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2021 (…), siendo que dichos valores podrán ser utilizados de manera opcional por los Gobiernos Locales o contribuyentes como una guía, a fin de complementar el autoevalúo en caso tuviera que declararse el rubro instalaciones fijas y permanentes, sin perjuicio de que el contribuyente pueda declararse el rubro instalaciones fijas y permanentes, sin perjuicio de que el contribuyente pueda efectuar la declaración del citado rubro (…);

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 031-2019/MDV, de 19 de diciembre de 2019, se aprobó la Tabla de Valores Unitarios a costo directo de Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes para el ejercicio 2020;

Que, mediante Memorando Nº 193-2020/MDV-GAT la Gerencia de Administración Tributaria corre traslado del Informe Nº 060-2020/MDV-GAT-SGFT de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria; el que señala que resulta de vital importancia la actualización de los valores unitarios de la Ordenanza Municipal Nº 031-2019/MDV, para no afectar la base imponible de aquellas empresas fiscalizadas en los años 2019 y 2020; por lo que, remite el proyecto de Ordenanza de Valores de Obras Complementarias para el ejercicio fiscal 2021;

Que, para el año fiscal 2021, la Tabla de Valores Unitarios a Costo Directo de la Propuesta de Ordenanza Municipal, contiene una relación de 26 obras complementarias, las cuales, son las actualizaciones de la Ordenanza Municipal N° 031-2019/MDV (Ordenanza que aprueba la Tabla de Valores Unitarios a costo directo de obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes para el ejercicio 2020) que a la fecha han servido para el aumento de la base imponible y la determinación del impuesto predial para aquellas industrias que se encuentran dentro de la jurisdicción del distrito. Esto es que, las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes constituyen uno de los factores que se toman en consideración para obtener la valuación de los predios urbanos, en consecuencia, al no existir una norma que contemple su valorización, resulta necesario la expedición de la misma;

Que, mediante Memorando Nº 1444-2020/MDV-GPLP la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, corre traslado de la opinión efectuada por la Subgerencia de Presupuesto, la misma que concluye que la implementación de la Ordenanza no considera una erogación de gastos institucionales, recomendando que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal Nº 360-2020/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Valores Complementarios para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, mediante Dictamen N° 07-2020-MDV-CAL la Comisión de Asuntos Legales y el Dictamen N° 09-2020-MDV-CAF la Comisión de Administración y Finanzas, recomienda al Pleno del Concejo Municipal, Aprobar la Ordenanza Municipal que contiene la Tabla de Valores Unitarios a costo directo de obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes para el ejercicio 2021;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, con los Dictámenes favorables de las Comisiones de: Administración y Finanzas, así como de Asuntos Legales, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2020/MDV-CDV

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que contiene la Tabla de Valores Unitarios a costo directo de obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes para el ejercicio 2021.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Fiscalización Tributaria y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y Subgerencia de Fiscalización Tributaria para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
Abog. EDINSON EDUARDO MORI CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA V°B° SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA V°B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA Gerencia de Planificación Local y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA Sub Gerencia de Presupuesto V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA V°B° GERENCIA MUNICIPAL